

, 30 de Julio de 1993.

Licenciado
ALBERTO O. CABREDO
Director de Asesoría Legal del
Instituto de Recursos Hidráulicos
y Electrificación (I.R.H.E.).

E. S. D.

Licenciado Cabredo:

En atención a su Nota N° DAL-331-93, fechada 20 de julio del presente año, en la cual nos consulta, si el criterio que este Despacho le emitió a la Autoridad Portuaria Nacional sobre el Decreto Ejecutivo N° 59 de 1993, puede aplicarse al resto de las entidades descentralizadas, es nuestro deber informarle que la labor de asesoría jurídica que realiza esta Procuraduría, está supeditada al cumplimiento de ciertos requisitos señalados en la ley, y uno de ellos es que la solicitud debe ser elevada por el Jefe de la Institución en este caso por el Director del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación.

La exigencia en comento tiene como sustento tanto la Constitución como la ley (Código Judicial) que se refieren a nuestras atribuciones de servir de consejeros jurídicos a los funcionarios públicos administrativos que consulten nuestro parecer.

En reiteradas ocasiones se les ha manifestado que sólo las autoridades (funcionarios) administrativos que jefaturan las entidades públicas de esa naturaleza (Presidente de la República, Ministros de Estado, Directores de Entidades Autónomas y Semi-autónomas, Contralor General de la República, Alcaldes, Presidentes de Consejos Municipales, Corregidores, etc), pueden elevar consultas a la procuraduría de la Administración, no así sus asesores en forma directa.

De manera que el papel de los referidos asesores o departamentos de asesoría jurídica, se debe limitar en estos casos a emitir la opinión legal de la Institución que hace la consulta.

Es nuestro interés ayudar, en la medida de nuestras posibilidades, a que la coordinación de Asesoría Legal para el sector administrativo sea la más acertada posible, pero para ello se requiere, entre otras cosas, la cooperación de todos los departamentos de asesoría jurídica que funcionan en la administración pública y, que se cumpla con las exigencias legales mínimas.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para reiterarle las seguridades de nuestro aprecio y consideración.

Atentamente,

LICDA. JANINA SMALL
Procuradora de la Administración.
(Suplente)

/bbe.